NOTA DNCP/DNC/N° 14943/ 2016.

Asunción, 06 de junio de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 314396 (02/06/2016) ID N° 305203.

Señor.
Fredy Daniel Monzón Ferreira.
Jefe de la U.O.C.
Corte Suprema de Justicia - Encarnación.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante tener en cuenta el decreto N° 11400/2013 para los ítems 12 y 13 correspondientes al Pabellón Nacional.
2. **Anexo B, punto 14,** instamos a la convocante a determinar que la garantía de mantenimiento de oferta se hará sobre el monto total de la oferta debido a que corresponde a la modalidad de contrato cerrado.
3. **Anexo C, Especificaciones técnicas, Ítem 9,** sugerimos a la convocante la utilización del código de catálogo 47131502-005 correspondiente a franela. Así mismo, en el ítem 10 establecen *"Trapo de algodón para limpieza de piso. Tela gruesa. Medidas mínima 45cm. x 70cm. aproximado o superior"*, sugerimos la aclaración del criterio.
4. **Anexo D Formulario N° 7, Modelo de Contrato**, sugerimos a la convocante la aclaración del tiempo determinado para la entrega de las ofertas, en atención al Anexo B punto 34, párrafo I, que determina un plazo de 15 días corridos para la entrega del bien, en tanto que en el modelo del contrato se establece un plazo no mayor a 10 días corridos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lusena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP